



Àrea: INTERVENCIÓ I SERVEIS ECONÒMICS

Unitat: GESTIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Expedient: 2022/7481

Assumpte: Convocatòria dels ajuts de llibres de text i material escolar pel curs 2022-2023

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de setiembre de 2022 ha aprobado la siguiente convocatoria de ayudas de libros de texto y material escolar para el curso 2022-2023:

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2022-2023

1. Beneficiarios

El alumnado escolarizado en cualquiera de los cursos de la etapa de escolarización obligatoria (de 1º de primaria hasta 4º de ESO) que estén escolarizados y empadronados en el municipio con una antigüedad mínima de 6 meses, que se acoja a los programas de socialización de libros de texto y que no supere el umbral máximo de renta que se establece en el punto 6 de las bases reguladoras.

2. Objeto

Regulación del otorgamiento de ayudas económicas destinadas a minorar las cuotas que asuman las familias en concepto de socialización de libros de texto y de material escolar de las escuelas de primaria y del instituto, según las condiciones que se determinen.

La concesión de estas ayudas se realiza en régimen de concurrencia no competitiva (a todos los solicitantes que cumplan los requisitos de las bases hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria).

3. Bases reguladores

El BOP de Girona número 72 de 13 de abril de 2022 publica el edicto de elevación definitiva de las bases específicas que regulan la concesión de ayudas de libros de texto y material escolar, aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 27/01/2022.

4. Créditos presupuestarios y cuantía máxima de la ayuda

El crédito máximo a distribuir en esta convocatoria totaliza la cifra de 10.000 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 61.3230.48001 (ayudas libros de texto y material escolar) del presupuesto del ejercicio 2022.

Conforme a lo previsto en el artículo 3 de las bases reguladoras para el curso 2022-2023 la cuantía de las ayudas será de 60 euros por alumno.

5. Requisitos que deben cumplir los beneficiarios y documentación que han de aportar

Según establece el punto 2 de las bases reguladoras, para poder solicitar la ayuda, el alumnado deberá reunir los requisitos siguientes:



- Estar empadronado al municipio de Calonge i Sant Antoni con una antigüedad mínima de 6 meses.
- Estar cursando cualquiera de los cursos de la etapa de escolarización obligatoria, es decir, de 1º de primaria a 4º de ESO en la escuela Pere Rosselló, en la escuela Llevantí de Mar, en la escuela La Sínia o en el instituto Puig-Cargol y estar acogido a los programas de socialización de libros de dichos centros educativos.
- Encontrarse en los umbrales de renta que establece el punto 4.d. de las bases reguladoras.

Por la naturaleza de la ayuda y la especificidad del colectivo, ser podrá obtener la condición de beneficiario siempre que no se esté afectado por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La documentación a presentar es la que establece el punto 7 de las bases reguladoras.

6. Criterios de valoración de las solicitudes

Para el otorgamiento de las ayudas se tendrá en cuenta la renta de la unidad familiar. De acuerdo con las bases de la convocatoria, la renta de las familias que soliciten la ayuda correspondiente al último ejercicio fiscal liquidado, no podrá superar los umbrales máximos de renta familiar que establece el IDESCAT, de acuerdo con los importes siguientes:

- Primer adulto (sustentador principal): 11.365,60 €
- Segundo adulto (sustentador principal): 5.682,80 €
- Otros adultos que integren la unidad familiar diferentes a los sustentadores principales: 2.841,40 €
- Por cada niño/a de la unidad familiar: 3.409,70 €.

La renta de las familias, a efectos de estas ayudas, se obtendrá por agregación de las rentas correspondientes al último ejercicio fiscal liquidado de cada uno de los miembros computables, conforme a la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

7. Plazo de presentación de las solicitudes

Del 10 al 21 de octubre de 2022

8. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Dinamización Comunitaria, que realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución.

El órgano competente para la aprobación y, si procede, la desestimación de las ayudas, será el alcalde-presidente.

La resolución final se comunicará de forma individualizada, ya sea en formato electrónico si es persona obligada según el artículo 14 de la LPAC o en papel si se trata de persona no obligada y no lo ha solicitado expresamente.



El período máximo para resolver y notificar el acuerdo será de 3 meses a partir del siguiente a la finalización del período de presentación de las solicitudes. Podrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer contra ella recurso potestativo de reposición o recorrer directamente a la sede del orden jurisdiccional contencioso administrado en la forma y períodos previstos en la ley reguladora de esta jurisdicción.

9. Publicidad de la convocatoria

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con la normativa que la regula y que prevé la inserción de un extracto en el BOP de Girona y en la sede electrónica y en la web municipal del Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni, junto con las bases reguladoras y los modelos de solicitud de las ayudas.

El Alcalde
Jordi Soler